



CIRCULAR N° 35

ASUNTO: INCENTIVOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE

DIRIGIDO A: TODAS LAS EMPRESAS

Sevilla, septiembre de 2018

Estimado asociado:

El Servicio Andaluz de Empleo ha publicado en el BOJA Número 133 de 11 de julio de 2018, la convocatoria de nuevos incentivos para las empresas en materia de contratación laboral. Dicha convocatoria ha entrado en vigor el día 12 de julio de 2018, estableciendo las siguientes líneas de ayuda:

1.- Ayudas al Empleo Estable

2.- Ayudas a la ampliación de la jornada laboral parcial

3.- Ayudas a la contratación de jóvenes (Bono Empleo)

4.- Ayudas a la contratación indefinida de jóvenes procedentes de un Bono Empleo

1. AYUDAS AL EMPLEO ESTABLE.

Tiene por objeto la contratación laboral con carácter indefinido de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

También es aplicable por la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior a 20 horas semanales.

En principio, consiste en el pago de una ayuda o subvención de 8.000 €, si bien, en determinados supuestos, puede ascender hasta el importe de 8.800 € o aumentarse en un 10 % en los casos de la contratación de una mujer.

En principio, hay que mantener la contratación indefinida por un periodo mínimo de 36 meses.



Es conveniente, antes de decidirse a efectuar la contratación indefinida, examinar con detenimiento las características del trabajador, ya que hay varios supuestos de exclusiones, a modo de ejemplo los familiares directos o trabajadores.

2.- AYUDAS A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARCIAL

Esta ayuda tiene como objeto incentivar la ampliación de la jornada laboral de las personas trabajadoras andaluzas que tengan un contrato de trabajo de duración indefinida con jornada parcial.

En este caso, la ayuda puede llegar hasta los 4.000 €, y también es necesario mantener el aumento de la jornada durante un periodo de 36 meses.

3.) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES (BONO EMPLEO)

Esta ayuda tiene por objeto la contratación por un periodo mínimo de **doce meses** de personas inscritas como **demandantes de empleo** en el Servicio Andaluz de Empleo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los **18 y 29 años**, ambos inclusive, en el momento de inicio del contrato.
- b) Estar en **situación de desempleo** el día anterior al inicio del contrato.
- c) Contar con **inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**.
- d) Estar en **posesión de alguna de las siguientes titulaciones**:
 - Titulación universitaria oficial o titulación de enseñanzas artísticas superiores.
 - Titulación de formación profesional inicial o bachiller, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas.
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Lo fundamental por tanto, es que el trabajador esté inscrito en **el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**.

La ayuda consiste en un importe de 6.000 € para los contratos realizados a jornada completa.

4.) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES PROCEDENTES DE UN BONO EMPLEO

Tienen por objeto fomentar la **estabilidad en el empleo** de las personas que hayan sido **destinatarias del bono** (Bonistas), incentivando su **contratación**



indefinida tras la finalización del periodo obligatorio de mantenimiento correspondiente del bono; es decir, aquellas personas cuyo contrato haya sido anteriormente incentivado con la ayuda del Bono Empleo y siempre tras la finalización del período correspondiente a los doce meses de éste.

Se aplica tanto para el supuesto de un contrato indefinido inicial como para la transformación del contrato inicial, en indefinido.

NOTAS COMUNES A LAS CUATRO AYUDAS.

Algunos consejos:

1.- Si bien, en principio, estas ayudas se van a mantener hasta septiembre de 2019, están sujetas a las partidas presupuestarias que se van a aplicar para dar cumplimiento a estas ayudas, por lo que, en cualquier momento pueden quedar suspendidas.

2.- Ya que la gestión de estas ayudas corresponde a la Dirección Gerencia de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo no está de más personarse en dicho organismo para comprobar o tener claro los requisitos que se deben cumplir.

Para una información más detallada o asesoramiento sobre las diferencias líneas de ayuda se puede contactar con la Red de Agentes de Empresas, como dispositivo especializado para la atención a la empresa en materia laboral y de contratación, del Servicio Andaluz de Empleo. Para contactar con su agente de referencia en su provincia puede utilizar el siguiente enlace:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae/areas/servicios-empresas/agentes-empresa.html>

Sin otro particular, esperando haberte sido de utilidad, te saluda atentamente,

MANUEL DE ELIAS RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL-GERENTE